

DECRETO SUPREMO No. 116-2020-PCM: SE APRUEBA EL DECRETO SUPREMO QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS QUE DEBE OBSERVAR LA CIUDADANÍA EN LA NUEVA CONVIVENCIA SOCIAL Y PRORROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR LAS GRAVES CIRCUNSTANCIAS QUE AFECTAN LA VIDA DE LA NACIÓN A CONSECUENCIA DEL COVID-19

El 26 de junio de 2020, se publicó en el Diario Oficial *El Peruano* el Decreto Supremo No. 116-2020-PCM, mediante la cual se establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la Nueva Convivencia Social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional.

Entre las disposiciones de este Decreto Supremo, podemos mencionar las siguientes:

- Se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo No. 044-2020-PCM, a partir del miércoles 01 de julio de **2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020.**
- Se establece una cuarentena focalizada, en la cual los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, así como las personas en grupos de riesgo como los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y los que presenten comorbilidades conforme lo determina la Autoridad Sanitaria Nacional, deberán continuar en aislamiento social obligatorio (cuarentena)
- Se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) en los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash. Es decir que los demás departamentos del Perú se encuentran fuera de la cuarentena.
- Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 22:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional. Es decir que los días domingo si se podrá salir fuera del rango del de 22:00 horas a 04:00 horas del día siguiente.
- Lo indicado en el párrafo previo no resulta aplicable a los departamentos de Arequipa, Ica, Junín, Huánuco, San Martín, Madre de Dios y Áncash, donde la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 20:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente y el día domingo, la inmovilización social obligatoria es todo el día.
- Además, el Decreto Supremo indica que en esta etapa de la Nueva Convivencia, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales promoverán y vigilarán las siguientes practicas
 - a. El distanciamiento social no menor de un (1) metro.
 - b. El lavado frecuente de manos.
 - c. El uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.
 - d. La protección a adultos mayores y personas en situación de riesgo.
 - e. La promoción de la salud mental.
 - f. La continuidad del tamizaje de la población.

- g. La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
 - h. El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19. - El uso de datos abiertos y registro de información.
 - i. La lucha contra la desinformación y la corrupción.
 - j. La gestión adecuada de residuos sólidos.
- Las entidades financieras tienen permitido un 50% de aforo
 - Mercados, supermercados, establecimientos comerciales minoristas de alimentación y otros centros de venta de alimentos no preparados se les permitirá un 50% de aforo, así como mantener el distanciamiento social no menor de un (1) metro
 - Durante el Estado de Emergencia Nacional, se dispone la continuidad del cierre total de las fronteras, por lo que continúa suspendido el transporte internacional de pasajeros, por medio terrestre, aéreo, marítimo y fluvial, salvo razones humanitarias
 - Asimismo, las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollan sus actividades de manera gradual. Para ello, el horario de ingreso y salida a los centros de labores (trabajo presencial) de los funcionarios, servidores, así como para cualquier persona que tenga vínculo laboral, contractual o relación de cualquier naturaleza se realiza de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	HORARIO DE ENTRADA	HORARIO DE SALIDA
Personas que no brindan atención presencial a la ciudadanía	07:00 horas	16:00 horas
Personas que brindan atención presencial a la ciudadanía	10:00 horas	19:00 horas

- Finalmente, este Decreto Supremo entra en vigencia a partir del 1 de julio del 2020.

Nuestro equipo de Derecho Público:



Victor García Toma
Socio
vgarcia@bv.u.pe



José León
Jefe de área
jleon@bv.u.pe



Jorge Bárcenas
Asociado Senior
jbarcenas@bv.u.pe



Antonio Caballero
Asociado
acaballero@bv.u.pe